

Expediente 2-24-0197

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-24-0261 DE 23 SEP 2024

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en la Resolución No. DEM+ON+CRR 0327 de 19 de octubre de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá para el predio ubicado en la CL 5 3 E 09 del municipio de Cajicá.

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y Ley 1796 de 2016, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que, para el predio ubicado en la CL 5 3 E 09, identificado con certificado de tradición No. 176-138412 y código catastral No. 251260100000001730008000000000, la Secretaría de Planeación de Cajicá, expidió a SARA MARIA BERNAL BELLO identificada con c.c. No. 20.420.920 de Cajicá, ROSALBA BERNAL BELLO identificada con c.c. No. 20.423.754 de Cajicá, ALCIRA BERNAL BELLO identificada con c.c. No. 20.422.234 de Cajicá, ELIZABETH BERNAL BELLO identificada con c.c. No. 20.422.406 de Cajicá y MARIA VICTORIA BERNAL BELLO identificada con c.c. No. 20.423.363 de Cajicá, una licencia de construcción contenida en la Resolución No. DEM+ON+CRR 0327 de 19 de octubre de 2022, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 04 de noviembre de 2022.

Que el art. 2.2.6.1.2.4.1 del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el art. 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:

“(…) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable (...).

Que mediante radicación 2-24-0197 de 06 de septiembre de 2024, SARA MARIA BERNAL BELLO identificada con c.c. No. 20.420.920 de Cajicá, ROSALBA BERNAL BELLO identificada con c.c. No. 20.423.754 de Cajicá, ALCIRA BERNAL BELLO identificada con c.c. No. 20.422.234 de Cajicá, ELIZABETH BERNAL BELLO identificada con c.c. No. 20.422.406 de Cajicá y MARIA VICTORIA BERNAL BELLO identificada con c.c. No. 20.423.363 de Cajicá, presentaron ante esta curadora urbana una solicitud de prórroga al término de vigencia de la Resolución No. DEM+ON+CRR 0327 de 19 de octubre de 2022.

Que conforme a lo establecido en el art. 2.2.6.1.2.4.1 del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el art. 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.

Expediente 2-24-0197

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-24-0261 DE 23 SEP 2024

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en la Resolución No. DEM+ON+CRR 0327 de 19 de octubre de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá para el predio ubicado en la CL 5 3 E 09 del municipio de Cajicá.

Que SARA MARIA BERNAL BELLO identificada con c.c. No. 20.420.920 de Cajicá, ROSALBA BERNAL BELLO identificada con c.c. No. 20.423.754 de Cajicá, ALCIRA BERNAL BELLO identificada con c.c. No. 20.422.234 de Cajicá, ELIZABETH BERNAL BELLO identificada con c.c. No. 20.422.406 de Cajicá y MARIA VICTORIA BERNAL BELLO identificada con c.c. No. 20.423.363 de Cajicá, solicitaron el cambio del constructor responsable del proyecto, designando para el efecto a la Arq. SANDRA PATRICIA VENEGAS VEGA identificada con c.c. No. 20.423.964 de Cajicá y matrícula profesional No. A25182003-20423964.

Que la Arq. SANDRA PATRICIA VENEGAS VEGA acreditó su experiencia e idoneidad en el ejercicio profesional por un periodo superior a tres (3) años como lo dispone el art. 34 de la Ley 400 de 1997, y aceptó la designación respectiva.

Que la solicitud de cambio de director de la construcción cumple con lo previsto en el parágrafo único del artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder a SARA MARIA BERNAL BELLO identificada con c.c. No. 20.420.920 de Cajicá, ROSALBA BERNAL BELLO identificada con c.c. No. 20.423.754 de Cajicá, ALCIRA BERNAL BELLO identificada con c.c. No. 20.422.234 de Cajicá, ELIZABETH BERNAL BELLO identificada con c.c. No. 20.422.406 de Cajicá y MARIA VICTORIA BERNAL BELLO identificada con c.c. No. 20.423.363 de Cajicá, prórroga al término de vigencia de la Resolución No. DEM+ON+CRR 0327 de 19 de octubre de 2022, expedida por la Secretaría de Planeación de Cajicá para el predio ubicado en la CL 5 3 E 09, identificado con certificado de tradición No. 176-138412 y código catastral No. 251260100000001730008000000000, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar el cambio de constructor responsable de la Resolución No. DEM+ON+CRR 0327 de 19 de octubre de 2022 expedida por la Secretaria de Planeación de Cajicá por la cual se otorgó una licencia de construcción en modalidad demolición total, obra nueva y cerramiento, designando para el efecto a la Arq. SANDRA PATRICIA VENEGAS VEGA identificada con c.c. No. 20.423.964 de Cajicá y matrícula profesional No. A25182003-20423964.

Expediente 2-24-0197

ACTO ADMINISTRATIVO **25126-2-24-0261** DE **23 SEP 2024**

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en la Resolución No. DEM+ON+CRR 0327 de 19 de octubre de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá para el predio ubicado en la CL 5 3 E 09 del municipio de Cajicá.

ARTÍCULO TERCERO. La presente prórroga rige a partir del 04 de noviembre de 2024 hasta el 04 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en la Resolución No. DEM+ON+CRR 0327 de 19 de octubre de 2022, se mantienen inalteradas.

ARTICULO QUINTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del art. 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante esta curadora urbana y el de apelación ante la Secretaria de Planeación de Cajicá dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el art. 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los

30 SEP 2024



ESPACIO BLANCO

